



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 1 de 25

ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL DEIR 004 – 24

Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con la planeación presupuestal, aprobado el presupuesto para para la vigencia 2024 por el Consejo Directivo según Acta N° 03-23 del 31 de octubre de 2023, establecido en Acuerdo 14-23 del 01 de noviembre de 2023; modificado por el Consejo Directivo con los recursos del Balance y lo efectivamente recibido desde el sistema general de participaciones SGP según Acta N° 02-24 del 05 de junio de 2024, y Acuerdo N° 04-24 del 05 de junio de 2024 al igual que liquidado el presupuesto 2023 mediante Resolución Rectoral 02-24 del 12 de febrero de 2024, y autorizado el inicio del presupuesto 2024 según Resolución Rectoral 03-24 del 12 de febrero de 2024; Así mismo, aprobado el inicio de la contratación 2024 desde la oficina de fondos de servicios educativos de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo según consta en Acta 02-24 del 05 de junio de 2024 y con los rubros necesarios para la contratación de Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025, el suscrito rector realiza el presente estudio previo y presenta las especificaciones y condiciones del proceso contractual para la adquisición mencionada, conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, al reglamento de tesorería y el de contratación Institucionales, aprobados para esta vigencia en Reunión del Consejo Directivo del 05 de junio de 2024, según consta en Acta N° 02-24 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 05-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo y El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 06-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo, y a toda la normatividad concordante y relativa, para contratar la Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 2 de 25

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Las Instituciones educativas públicas en Colombia, están establecidas como entes de desarrollo que administran el servicio público de la Educación en los niveles de transición a undécimo. La Constitución Política y toda la normatividad relativa a la educación indica que para dar cumplimiento cabal a los objetivos misionales institucionales, los establecimientos educativos deben contar con los recursos necesarios, procesos de gestión y dotación de lo necesario para funcionar con calidad; así las cosas, a nivel estatal a través de los procesos de contratación los establecimientos del Estado deben y pueden celebrar y ejecutar contratos para garantizar el cumplimiento continuo de la prestación eficiente de los servicios públicos y fines a su cargo.

En la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sus diferentes Sedes, su centro educativo rural asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, ubicadas en el Municipio de El Retiro, se entrega formación a través de la implementación de procesos de enseñanza y aprendizaje desde el grado de transición hasta el grado undécimo de la media, en sus tres sedes, la I.E. y desde transición hasta quinto en tres sedes y hasta noveno en dos sedes el Centro Asociado; para el desarrollo de este proceso funcional y misional la Institución cuenta con unos recursos económicos, distribuidos de acuerdo a su fuente de origen en recursos propios y recursos provenientes del Estado Central, a través del Sistema General de Participaciones, que de manera anual son entregados a cada Institución educativa pública de acuerdo al número de estudiantes matriculados.

Estos recursos económicos que llegan a las Instituciones Educativas conforman lo que desde la norma se ha denominado Fondo de Servicios Educativos (FSE), es así como del Decreto 4791 de 2008 en su artículo 2 establece que “Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”. Así mismo, el mencionado Decreto indica que la administración y ejecución de los recursos que hacen parte del Fondo de Servicios Educativos está en cabeza del rector o director rural del establecimiento en coordinación con el Consejo Directivo (Artículo 3, Decreto 4791), fungiendo el rector o director rural como ordenador del gasto (Artículo 4, Decreto 4791) y teniendo para el manejo un tesorero(a) nombrado por el ente territorial, que no puede ser directivo docente, ni docente y esa función de tesorería, así como el manejo por parte del ordenador del gasto debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior (Artículo 15, Decreto 4791).

La Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, cuenta con recursos económicos para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, en el sentido que lo indica la norma, estos se encuentran en el Fondo de Servicios Educativos FSE y para realizar la administración de este FSE, las acciones de presupuestario, recaudo, conservación,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 3 de 25

inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo, debe contar con una Póliza de Seguro que ampare el manejo tanto de la Tesorera como del Rector, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 4791 de 2008.

Así es de alta prioridad poder contar con el amparo que brinda la Póliza de Manejo del sector Estatal, que es la herramienta que permita la realización de las gestiones económicas para proveer lo necesario para funcionar y para aplicar los procesos de formación, debido al requerimiento de tenerla por disposición de la norma para poder operar, y a la protección que brinda como seguro para el manejo de los recursos del FSE que en palabras del Decreto 4791, son recursos de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Es por ello que esta necesidad es constante en el tiempo, pues así lo es el requerimiento de la utilización de los recursos económicos del Fondo de Servicios Educativos FSE, que no se agota en una sola oportunidad por lo que se requiere estar amparado todo el tiempo de cada vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

a. Tipo de contrato. Por la cuantía que se pretende contratar, la clase de necesidad y requerimientos, el tipo de contrato a suscribir es el Contrato de Seguro, en este caso específico, se ejecutará como Póliza de Manejo de recursos públicos, de acuerdo a las naturaleza y carácter de los fondos de la institución educativa por el plazo de un año.

b. Objeto a contratar: El objeto requerido es la adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025. De acuerdo a las siguientes **Especificaciones:**

Cubrimiento de posibles delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas cuyo valor a asegurar es de \$ 68.828.877, correspondiente al 100% del presupuesto institucional inicial de la vigencia anterior (2023).

AMPAROS: ORDENADOR DEL GASTO (RECTOR) Y PAGADOR(A) (TESORERA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – **VIGENCIA:** Un (1) año (365 días), a partir de la expedición de la Póliza de manejo la cual va por un año, garantizando el cumplimiento de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 4 de 25

De igual manera el proponente que se seleccione deberá contar con experiencia en de seguros en lo Estatal.

c. Clasificación del Bien o Servicio, Código UNSPSC y concepto del que trata el objeto contractual:

Código UNSPSC: 84131607, **Concepto:** Seguro de Responsabilidad Civil.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo del contrato: Se estima que la Póliza de seguro objeto de la necesidad contractual, tendrá una vigencia de un año en el 2024, sin embargo, como el proceso contractual conlleva unos tiempos y en el 2024 se han presentado retrasos para el comienzo de los procesos contractuales institucionales, por demora en la contratación de tesoreros y dificultades internas para la consecución de quórum en las reuniones de Consejo Directivo en los primeros meses del año, y además la póliza anterior se venció en el mes de junio de 2024, se estima un plazo de doce (12) meses, entre el 15 de julio de 2024 y el 15 de julio de 2025. El plazo y vigencia de la Póliza se contarán a partir de la expedición y legalización de la misma.

2.2.2 Lugar de aplicación de la Póliza: La aseguradora que se elija, que emita la póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025, debe garantizar el cubrimiento al manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, cuyo centro de operaciones es la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.

2.2.3 Obligaciones del Proponente que se elija:

- Conocer y cumplir el objeto del contrato de seguro (Póliza) que se desprende de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, de conformidad con los mismos y la invitación formulada por el CONTRATANTE (Asegurado) (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) y la propuesta u oferta presentada por EL CONTRATISTA (Aseguradora) los cuales harán parte integral del contrato (Póliza) que se suscriba.
- Suministrar a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, el amparo (seguro o Póliza) solicitado, de acuerdo a la póliza que se emita y a los requerimientos del contratista que especifica la Ley, con los plazos de entrega establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- Prestar asesoría sobre amparos y trámites, indicadas por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo en la fecha y en el sitio expresados en el contrato, previa solicitud del contratante.
- Brindar cubrimiento de posibles delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas cuyo valor a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 5 de 25

asegurar es de \$ 65.828.877, correspondiente al 100% del presupuesto institucional inicial de la vigencia anterior (2023).

- e. Amparar al ordenador del gasto (rector) y pagador(a) (tesorera) de la Institución Educativa en la vigencia de un (1) año (365 días), a partir de la expedición de la Póliza de manejo la cual, garantizando el cumplimiento de la misma.
- f. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- g. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
- h. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
- i. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- j. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- k. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.
- l. Garantizar la calidad de servicio objeto del contrato, que sea de excelente calidad, conforme con las características requeridas.
- m. Llevar el registro actualizado de ejecución física y financiera del contrato.
- n. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del contrato de servicios (arrendamiento) de plataforma académica.
- o. Entregar la información a la Institución Educativa, cuando no deseen continuar con el sistema en línea, después de su notificación por escrito.
- p. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
- q. Asumir en su totalidad las obligaciones tributarias derivadas del contrato que se suscriba.

2.2.4 Forma de Pago: El contrato de seguro (Póliza) de que trata este proceso se cancelará en único pago por la vigencia del mismo, sin exceder el monto máximo establecido en el numeral 2.2.5 valor del contrato de estos estudios previos, especificaciones y condiciones.

En consecuencia, la institución educativa pagará al Contratista (Aseguradora) que se elija, el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; el pago total del objeto del contrato que se suscriba, se producirá previa presentación de:

- Cuenta de cobro y/o factura legal,
- RUT de la aseguradora y también del intermediario (corredor),
- Copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,
- Copia de la cédula si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,
- Certificado de antecedentes expedido por la contraloría,
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 6 de 25

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría,
- Certificado de afiliación a la seguridad social como cotizante, y así mismo
- Constancia de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Y
- Certificado de cuenta bancaria.

El pago de las obligaciones derivadas del contrato, se hará mediante transferencia o pago electrónico si se hace con recursos de gratuidad, y/o con cheque girado a nombre del contratista seleccionado si se hace con recursos propios de la Institución Educativa.

2.2.5 Valor del Contrato: El valor del contrato (Póliza) será hasta por la suma de tres millones de pesos m.l.c.n (\$3.000.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, monto hasta el cual se podrá ejecutar el contrato de arrendamiento que se suscribe.

No obstante, lo anterior, el hecho del establecimiento del valor total del contrato hasta la suma tres millones de pesos m.l.c.n (\$3.000.000,00), no obliga al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL “DOLORES E ISMAEL RESTREPO”), a contratar por la totalidad de ese valor, La Póliza se puede adquirir por igual o menor valor para la vigencia.

2.2.6 Amparo presupuestal: La Institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Funcionamiento

Identificación presupuestal	Cuenta (s)	2.1 Gastos de Funcionamiento			
	Sub cuenta (s)	2.1.2 Servicios Generales			
	Ordinal (s)	I.E.R DOLORES E ISMAEL RESTREPO			
		C.E.R. LEJOS DEL NIDO			
	Rubro (s)	2.1.2.02.02.008.08 PRIMAS Y SEGUROS			
No. de CDP	4	F/Expedición	05 junio 2024	Vigencia	2024

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro y compromiso presupuestal expedido por funcionario de tesorería.

2.2.7 Supervisión del contrato: El establecimiento educativo ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

La supervisión del contrato será llevada a cabo por el rector; por conducto del supervisor, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 7 de 25

Como supervisor el rector realizará el seguimiento y control del contrato que se suscriba y orientará al proponente elegido, en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte el contratante (institución Educativa), aunque considere que esta fuera de lo estipulado en el contrato, cuando esto ocurriera podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción, si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del contratante (institución Educativa) se considerarán como definitivas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

La necesidad que se pretende satisfacer a través de este proceso contractual, se encuentra prevista en el Presupuesto, en el Plan de Compras de manera específica y en el Plan de Acción Presupuestal de la Institución Educativa, se expresa en detalle en el rubro 2.1.2.02.02.008.08 Primas y Seguros, Gastos de funcionamiento y esta soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que en este caso es el número 4 del 05 de junio de 2024. El recurso para el pago del objeto contractual de los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones, está clasificado en el rubro de Primas y Seguros de donde se usará para el pago aquí requerido.

El servicio de aseguramiento, es decir, la industria aseguradora, en este caso del manejo de recursos que se requiere, hace parte del mercado, en el sector financiero como un subsector especializado. Tradicionalmente su principal objetivo ha sido la cobertura del riesgo puro, entendido como situaciones determinadas que deriva en pérdidas para el asegurado, en caso de su ocurrencia.

Desde el establecimiento de los presentes estudios previos, la Institución Educativa, ha definido la necesidad del presente proceso contractual y en consecuencia el requerimiento de una aseguradora que preste el servicio de emisión de Pólizas y de cubrimiento a través de amparos económicos los recursos públicos del establecimiento educativo, para la ejecución del objeto contractual que persigue el presente proceso.

Estos servicios de seguro y/o cubrimiento de riesgos, pueden ser entregados por aseguradoras que cuenten con la capacidad legal y técnica de llevar a cabo el objeto contractual que se persiga, es así, como esta Institución Educativa, siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 y aplicar en el presente proceso los principios de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 8 de 25

planeación, responsabilidad y transparencia, ha evidenciado que el objeto del presente proceso contractual hace parte del sector del mercado que se denomina financiero y específicamente en un subsector llamado sector asegurador.

Este sector económico que integra el objeto contractual del presente proceso DEIR 004-24, corresponde al sector financiero como ya se dijo en el párrafo anterior, alberga las entidades cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo.

Allí, en el sector financiero, subsector asegurador y desde lo **comercial**, se encuentran todas las aseguradoras a las que el Estado ha conferido capacidad de actuación y ejercicio como emisoras de seguros y cubrimientos, es así como se cuentan en este sector a nivel Nacional empresas aseguradoras como:

- Allianz Seguros S.A. - Allianz Seguros De Vida S.A.
- Aseguradora Solidaria De Colombia
- Axa Colpatria Seguros S.A. - Axa Colpatria Seguros De Vida S.A. - Axa Colpatria Capitalizadora S.A.
- BBVA Seguros Colombia S.A. - Bbva Seguros De Vida Colombia S.A.
- Berkley International Seguros Colombia S.A.
- BMI Compañía De Seguros
- Cardif Colombia Seguros Generales S.A
- Chubb Seguros Colombia S.A.
- Coface Colombia Seguros De Crédito S.A
- Colmena Seguros
- Compañía De Seguros De Vida Aurora S.A.
- Compañía Mundial De Seguros S.A
- Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. - Seguros Confianza S.A.
- Global Seguros De Vida S.A.
- HDI Seguros S.A.
- Jmalucelli Travelers Seguros S.A
- La Equidad Seguros



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 9 de 25

- La Previsora Compañía De Seguros
- Liberty Seguros S.A. - Liberty Seguros De Vida S.A.
- Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. - Mapfre Seguros Generales De Colombia
- Metlife Colombia Seguros De Vida S.A
- Nacional De Seguros S.A.
- Old Mutual
- Pan American Life De Colombia
- Positiva Compañía De Seguros
- SBS Seguros Colombia S.A
- Segurexpo De Colombia S.A.
- Seguros Alfa S.A - Seguros De Vida Alfa S.A
- Seguros Comerciales Bolívar S.A. - Compañía De Seguros Bolívar S.A. - Capitalizadora Bolívar S.A.
- Seguros Del Estado S.A. - Seguros De Vida Del Estado S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A
- Solunion Colombia Seguros De Crédito S.A.
- Zurich Colombia Seguros S.A.

Entre otras que según el sector al que pertenecen y la actividad económica que ejercen, podría expedir la Póliza de manejo que se requiere de acuerdo a estos Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones

En revisión del aspecto **financiero**, después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de un contrato de seguro para amparar el manejo de los recursos públicos que integran el Fondo de Servicios Educativos de la Institución, la entidad emisora de la Póliza requiere contar con el músculo financiero y económico a nivel de recursos para poder garantizar los cubrimientos contratados, lo que se evidencia en la trayectoria que presente en su propuesta cada oferente, sin embargo, por ser una contratación de una cuantía inferior a tres salarios mínimos, según el valor que estipulan los presentes estudios, no se hace necesario solicitar de manera específica la presentación de estados financieros del proponente que se seleccione, porque como ya se indicó, la capacidad financiera se puede evidenciar en la presentación de la propuesta, en lo relativo a experiencia y hoja de vida del proponente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 10 de 25

Al darle una mirada a la dimensión **organizacional**, encontramos que, para la realización del objeto contractual propio de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, se requiere como lo dice este documento en literal b. objeto a contratar, ubicado en la páginas 3 y 4, que de igual manera el proponente que se seleccione, cuente con experiencia en el tema de seguros en lo Estatal, por lo que deberá ser una emisora de seguros (aseguradora) que tenga la capacidad técnica, legal y administrativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, que no es otro que brindar amparo y asegurar el manejo de los recursos del FSE y así mismo, poseer el recurso humano y la facultad legal de ejercicio de la actividad económica de producir seguros contra riesgos económicos. De igual manera, debe tenerse en cuenta que para el caso que ocupa el presente estudio, se requiere amparo a recursos de carácter público, y la Póliza debe considerar este carácter y ser apropiada para lo público, así como la entidad que la emita, debe operar y/o tener la facultad de hacerlo en el sector de aseguradores produciendo Pólizas también en lo público.

Atendiendo a lo **técnico y legal**, el Decreto 4791 en su artículo 11, numeral 8 y el Decreto No. 1075 de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11, en su numeral 8, disponen que los recursos de los Fondos de Servicio Educativo (FSE) de las Instituciones Educativas, se pueden utilizar para “Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias”. De donde se cuenta con facultad legal y posibilidad técnica de realizar la contratación requerida. Adicionalmente, desde las ofertas en el mercado de este tipo de servicios de seguros, se requiere que el proponente para este proceso, cuente con capacidad legal para la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se deriva del tamaño de la Institución Educativa, y sus sedes, del estimado de la necesidad de la Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025, de la disponibilidad en el presupuesto por contar con rubros destinados para el objeto contractual que aquí se persigue, de la posibilidad de acuerdo al reglamento de contratar cuantías menores a o iguales a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes de acuerdo con lo que dispone el decreto 1075 de 2015 y el Reglamento de Tesorería Institucional y el Reglamento de Contratación Institucional, de las cotizaciones y/o propuestas que se han solicitado en vigencias anteriores, de las Pólizas contratadas para este objeto de manera histórica y de acuerdo con los precios aceptados y usados en el mercado del comercio nacional y de los precios actuales conocidos por el uso en el mercado de aseguradoras, en virtud de todo esto se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 11 de 25

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo es un establecimiento educativo de carácter oficial identificado mediante el código DANE 205607000175, con NIT 811040135-9 y sus facultades de contratación están regidas por el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1075 de 2015 y otras normas concordantes, además de los reglamentos de tesorería y de contratación institucionales.

La institución educativa puede utilizar los recursos del fondo de servicios educativos para contratar la Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025, que se ha descrito en el objeto de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, según lo reza de manera taxativa el decreto 1075 de 2015, en la sección tres, Artículo 2.3.1.6.3.11. Numerales 8 que indica: “Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.”.

De ese trayecto normativo se desprende la facultad institucional de realizar procesos contractuales de todo tipo, y de la clase específica que este proceso indica, es decir, que le asiste a las instituciones educativas la facultad de realizar todo los contratos que requieran para la correcta ejecución de su función formativa, de sus procesos administrativos y de sus procesos académicos y específicamente del decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.17 establece, que los procesos contractuales que se hagan con recursos del Fondo de Servicios Educativos deben hacerse bajo el imperio de la norma y dando cabal cumplimiento a los principios de la contratación pública y su estatuto, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Como la contratación de que trata el proceso contractual que se deriva de los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones, se encuadra en cuantía menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues se describe un valor de hasta tres millones de pesos m.l.c.n (\$3.000.000,00) y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalen a veintiséis millones de pesos (\$26.000.000.00), partiendo del hecho de que para la vigencia de 2024 el Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023. Artículo 1, fijó a partir del primero (1°) de enero de 2024, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 12 de 25

los sectores urbano y rural, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00)¹. Entonces según lo establece toda la normatividad relativa, este proceso contractual se hace bajo los lineamientos del Reglamento de Contratación Institucional, y del Reglamento de Tesorería Institucional aprobados ambos en Reunión del Consejo Directivo del 05 de junio de 2024, según consta en Acta N° 02-24 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 05-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo y El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 06-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo y en todo caso cumpliendo los principios arriba descritos y que establece la norma.

5. MODALIDAD SELECCIÓN DEL PROPONENTE:

De acuerdo a la cuantía y naturaleza del contrato que se deriva del proceso contractual aquí abordado, la escogencia del proponente (contratista: aseguradora), se realizará con sujeción a lo descrito en los Reglamentos de Contratación y de Tesorería de la Institución Educativa, aprobados por el Consejo Directivo y aplicando lo estipulado por el decreto 1075, sección tres, artículo 2.3.1.6.3.17.

Según el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, si la contratación que se requiere tiene una cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

En este caso concreto de la adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025, que es el objeto contractual de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, se ha tasado como valor máximo del contrato la suma de hasta tres millones de pesos m.l.c.n (\$3.000.000,00), valor este que en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según el salario mínimo mensual legal establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia del 2024, en el Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023 en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00)², se traduce en aproximadamente dos punto treinta (2.30) SMMLV. Y en ese orden de ideas, se dará cumplimiento a lo expresado, por el reglamento de contratación institucional, que en su Artículo 2.1 proceso de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios en cuantías iguales o inferiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, Parámetros literal a, y en el numeral 5 Solicitud de propuestas, literal a, establece que para contratar por una cuantía hasta 5.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere contar con mínimo una (1)

¹ Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023. Artículo 1.

² Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023. Artículo 1.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 13 de 25

cotización, propuesta u oferta, de donde después del análisis de oportunidad y conveniencia, se adjudicará al proponente de mejor oferta, con el que se suscribirá el contrato.

En consecuencia, aplicando lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y por el reglamento de Contratación Institucional, considerando la cuantía, el proceso y la aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa; esta selección se hará a través de un proceso que consistente en los siguientes pasos:

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Certificación de Disponibilidad presupuestal.
- Publicación de avisos en lugares visibles de la Sede Dolores e Ismael Restrepo ubicada en la Vereda El Chuscal, que invitan a participar en el proceso al que esté interesado y cumpla los requisitos; estos avisos serán publicados en dos (2) lugares visibles de la institución educativa, por cinco (5) días hábiles, según lo estipula la normatividad de Contratación Pública.
- Solicitud de propuestas a participar en el proceso y presentar propuesta a profesionales conocidos en el sector de servicios de arrendamientos de plataformas y/o licenciamiento de softwares, que se dediquen a la prestación del servicio que describe el objeto del presente proceso contractual. En este proceso contractual, debido a la cuantía a contratar que es menor a 5.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siguiendo el reglamento de contratación institucional, se solicitará a mínimo una (1) posible propuesta.
- Evaluación de propuestas recibidas. Y
- Adjudicación del Contrato (Póliza).

Estos son los pasos de la selección del proveedor, ya continuado el proceso contractual respectivo, sigue después de adjudicar el contrato:

- Emisión de Póliza
- Ejecución del Contrato de seguro (Póliza) emitido.
- Supervisión del Contrato.
- Finalización del Contrato. Y
- Acta de liquidación del Contrato.

Nota: Al par de la realización de los pasos, o al finalizar el proceso, se hará de acuerdo a la normatividad vigente, el montaje de cada documento expedido en el proceso a la plataforma de Contratación Nacional SECOP II, en modalidad de trazabilidad, para dotar de publicidad el proceso contractual.

5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar)

En este proceso contractual pueden participar todas las personas jurídicas (aseguradoras) interesadas, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones; excepto quienes estén impedidos por inhabilidades e



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 14 de 25

incompatibilidades para contratar con entidades del Estado, quienes no podrán celebrar contratos con la institución educativa, por sí o por interpuesta persona, de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9)

5.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)

No podrán celebrar contratos con la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993)

Además de estar habilitado debe presentar y tener vigente los siguientes documentos:

- RUT del proponente y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si es persona natural, y del representante legal, si es persona jurídica,
- Fotocopia de la libreta militar, si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,
- Certificado de Antecedente judiciales (Policía), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de pago al día al Sistema de Seguridad Social para la propuesta y Durante la duración del contrato.
- Certificación de afiliación en calidad de cotizante al régimen de seguridad social. Comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social.
- Certificación Bancaria a nombre del proponente, que de cuenta del vínculo con una entidad (Banco), a través de cuenta bancaria.

Y Adicionalmente se requiere entregar cotización o propuesta, cumpliendo los requisitos que establecen los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el numeral 13.2.

Nota: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

5.3 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de Selección):

La selección del oferente o proponente que actuará como contratista (aseguradora) para la suscripción del contrato, se hará bajo los criterios de conveniencia y utilidad institucional, tal y como lo reza la normatividad relativa a la contratación pública y según



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 15 de 25

lo establecido en el reglamento de contratación institucional, y en todo caso teniendo en cuenta:

- Idoneidad del oferente o proponente.
- Cumplimiento de los requisitos legales.
- Calidad del o los servicios ofrecidos.
- Oferta o propuesta comercial.
- Valor del servicio.
- Amplitud de la Póliza (amparos y cubrimientos).
- Disponibilidad.

La Institución educativa, realizará la evaluación de las propuestas según el cronograma del proceso después del cierre de convocatoria, en este mismo lapso, se les solicitará a los proponentes u oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CARÁCTER DEL CRITERIO
1	Verificación de documentos y aspectos jurídicos (numeral 5.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones, bajo el título de: Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).	Cumplimiento	Eliminatorio
2	Verificación de propuesta, orden y partes (numeral 13.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones bajo el título de: presentación de la propuesta)	Cumplimiento	Eliminatorio

5.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.5.1 ANÁLISIS LEGAL: Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los estudios previos, especificaciones y condiciones en el numeral 5.2. Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 16 de 25

5.5.2 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

El rector actuará como evaluador de las propuestas, según lo estipula el Consejo Directivo y el reglamento de contratación institucional, se seleccionará el contratista (Aseguradora) que de acuerdo a los criterios de selección, haya presentado la mejor oferta, cotización y/o o propuesta en términos de conveniencia y utilidad institucional y realizará la valoración teniendo en cuenta el reglamento de contratación institucional, el reglamento de tesorería institucional, los estudios previos, especificaciones y condiciones del proceso contractual, los requisitos solicitados, los documentos, las especificaciones y ofertas de cada propuesta, dando revisión y análisis a cada parte de la propuesta exigida en el numeral 13.2 presentación de la propuesta de los estudios previos, especificaciones y condiciones y aplicando los criterios de selección establecidos en el numeral 5.3 criterios de análisis y evaluación de las propuestas (Factores de Selección) de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

Se elegirá la mejor propuesta, la más favorable para la Institución Educativa, es decir, aquella que cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia del proponente y que sea la más conveniente en términos de economía, accesibilidad de precios, calidad y utilidad institucional.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir un empate entre los oferentes o proponentes se tendrá en cuenta el orden de entrega de la propuesta.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no cumpla con uno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 5.2 “REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)” de los estudios previos, especificaciones y condiciones.
- Cuando no anexe uno o varios de los documentos exigidos en el numeral 5.2 “REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)” de los estudios previos, especificaciones y condiciones y/o cuando se anexe uno o varios sin la vigencia exigida.
- Cuando no incluya alguna de las partes establecidas en el numeral 13.2 “PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, de los estudios previos, especificaciones y condiciones.
- Cuando la cotización o propuesta sea presentada fuera de la fecha.
- Cuando la cotización o propuesta sea presentada de forma incompleta.
- Cuando en la cotización o propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este documento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 17 de 25

- g. Cuando la cotización o propuesta no se ajuste a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a la ley de contratación administrativa y al Reglamento de Contratación Institucional.
- h. Cuando la cotización o propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.
- i. Cuando no se presenten los precios de lo ofrecido.
- j. Cuando al corroborar la información suministrada por el oferente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta. Además, se trasladará a la autoridad competente.
- k. Cuando se presenten dos o más cotizaciones o propuestas por un mismo oferente. Se rechazarán todas las del mismo oferente.
- l. Cuando la cotización o propuesta no sea presentada debidamente identificada y firmada por el oferente.
- m. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del estado
- n. Cuando el proponente ofrezca prebendas.

5.8 CAUSALES PARA DECLARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA.

Se declarará desierto el llamado a ofertas, la convocatoria pública y el proceso contractual, según la normatividad vigente y el reglamento de contratación institucional:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta,
- b. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare a los estudios previos, especificaciones y condiciones. Y/o
- c. Cuando se descubran maniobra o acuerdos o arreglos perjudiciales por parte de los oferentes o proponentes.

En caso de declararse desierto el proceso y en consecuencia la contratación, el establecimiento educativo dará inicio nuevamente al proceso contractual desde la solicitud de cotizaciones o propuestas, contando con los mismos estudios previos, especificaciones y condiciones existentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierto se hará mediante acta motivada proferida por el ordenador del gasto del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación, en la que declare desierto, cierre el proceso contractual y ordene iniciarlo nuevamente bajo otro radicado.

5.9 CORRECCION DE LAS COTIZACIONES O PROPUESTAS Para el análisis y selección de las cotizaciones o propuestas si se requiere, se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 18 de 25

- a. En caso de discrepancia en la cotización o propuesta entre los precios unitarios y los totales, regirán los precios unitarios.
- b. Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la cotización o propuesta, este se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido
- c. Discrepancia de precios: En caso de discrepancia entre el valor de la cotización o propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Las propuestas que se presenten al proceso contractual de que tratan estos estudios previos, especificaciones y condiciones, deben estar dentro de los rangos del presupuesto estimado y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios y los documentos que hacen parte integral del mismo.

La Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se tendrán las siguientes categorías de riesgo:

Riego Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir que no se puede prever el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación de Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
 Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
 Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
 Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
 Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
 DANE 205607000175
 NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24

ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 19 de 25

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica, los riesgos descritos en la matriz que se expone a continuación.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esta para la definición de su porcentaje de imprevistos, en lo que deberán estar incluidos los riesgos previsible anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario.

En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

RIESGO	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I.E.R DOLORES E ISMAEL RESTREPO
Variación de precios.	Desequilibrio económico por aumento de los precios de los bienes y/o servicios.	X	
Calidad del Servicios, Funcionalidades, Asesorías, acompañamientos, entregables y/o informes.	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características del servicio, entregables y/o informes.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocorre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales vigentes, relacionadas con las actividades propuestas para el desarrollo del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del proveedor, que puedan afectar las utilidades esperadas o	X	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
 Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
 Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
 Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
 Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
 DANE 205607000175
 NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 20 de 25

	generar pérdidas.		
RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I.E.R DOLORES E ISMAEL RESTREPO
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X	
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	X	X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del proveedor o contratista elegido, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato (Póliza).

7. GARANTÍAS. GARANTÍAS AL CONTRATO (POLIZAS). De acuerdo a la naturaleza, la cuantía que es inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en este caso el valor esta expresado hasta tres millones de pesos m.l.c.n (\$3.000.000,00) equivalentes a dos punto treinta (2.30) SMMLV y teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este proceso, se excluirán las pólizas a favor de la Institución Educativa y se exige garantía de cumplimiento del contrato, de cubrimientos del servicio y de los amparos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 21 de 25

Según lo anteriormente descrito y después de analizar los componentes del presente proceso, no se exige para el desarrollo del mismo, la constitución de ninguna garantía paralela al contrato, solo se exigirá la garantía de cumplimiento contractual a través de una cláusula en el contrato que se suscriba, al igual que la garantía de calidad del servicio de seguro, para lo cual se expresará en el contrato la obligación de responder por este aspecto, en caso de incumplimiento.

8. DOCUMENTOS SOPORTE. El presente estudio se basa en las necesidades de la Institución Educativa y su centro educativo Asociado, requeridas para el correcto funcionamiento de todos los procesos institucionales, establecidas desde la operancia de la aplicación del proyecto educativo institucional (PEI), del plan operativo anual (POA), la situación del contexto y además la normatividad relativa a las pólizas para las Instituciones Educativas y se soporta el proceso contractual en los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4 del 05 de junio de 2024.
- Plan anualizado de caja 2024,
- Plan de compras 2024
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Solicitud de propuestas o cotizaciones
- Cotizaciones, Ofertas o propuestas que se reciban.

9. DISPONIBILIDAD Y FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

Los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones para la finalidad aquí perseguida, estarán a disposición de cualquier persona interesada en el proceso, en las instalaciones de la sede principal Dolores e Ismael Restrepo, vereda El Chuscal, vía La Ceja – Don Diego, Municipio de El Retiro – Antioquia, en la parte administrativa, Secretaría Institucional, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas, por cinco días hábiles contados a partir de la publicación de avisos de invitación a participar en el proceso contractual DEIR 004-24, es decir, los estudios previos, especificaciones y condiciones estarán a disposición, el mismo tiempo que estén publicados los avisos.

La información contenida en los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el invitado o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin valor alguno.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera las necesidades, condiciones, requerimientos, objeto contractual, valor del contrato y tiempo de ejecución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 22 de 25

Si alguno de los interesados encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, o si tuviese dudas sobre su significación, deberá obtener de la Rectoría, las aclaraciones del caso, solicitándolo por escrito hasta un (1) día hábil antes del cierre de la convocatoria pública. A cada solicitud de aclaración se dará respuesta mediante oficio, y se informará de la solicitud y la respuesta a todos los interesados que hayan presentado cotización o propuesta, la falta de respuesta por parte de la institución educativa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ente educativo.

La presentación de las cotizaciones o propuestas por cualquier oferente interesado, se considerará como manifestación expresa de que ha examinado los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su cotización o propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente; Igualmente la presentación de propuesta será tomada también como evidencia de que el oferente conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias y los Reglamentos de Contratación y Tesorería Institucionales.

Si el oferente no hace ninguna observación a los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

10. AVISOS, PUBLICACIONES Y SOLICITUDES DE PROPUESTAS.

El proceso contractual DEIR 004-24, contará con avisos que invitan a participar en él, publicados en carteleras institucionales fijadas en dos (2) sitios visibles de la sede principal de institución, por cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fijación de los mismos; de la misma manera se realizarán según lo contempla el Reglamento de Contratación Institucional en su Artículo 2.1 proceso de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios en cuantías iguales o inferiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, Parámetros literal a y en el numeral 5 Solicitud de propuestas literal a, se solicitará invitaciones a participar en el proceso, dirigidas a aseguradoras y/o firmas de corredores de seguro que actúen como intermediarios conocidos en el mercado que se dediquen a la prestación del servicio de seguro de que trata el objeto de este proceso contractual, de acuerdo con la cuantía según mismo Reglamento de Contratación Institucional, en este caso serán mínimo una (1) cotización la requerida para llevar a cabo el proceso de selección.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 23 de 25

11. MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer a los interesados por medio de comunicación escrita, publicada en la cartelera institucional y en los lugares donde se publicaron los avisos. Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte de estudios previos, especificaciones y condiciones.

12. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de presentación de la propuesta y demás, se debe hacer en la oficina de la secretaría de la Institución Educativa Rural “Dolores e Ismael Restrepo” del Municipio de El Retiro - Antioquia, ubicada en la vereda EL Chuscal, Vía La Ceja – Don Diego, Municipio de El Retiro, Antioquia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

13. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

13.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las cotizaciones o propuestas deberán entregarse en original y una copia (Incluidos los requisitos), a nombre de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del Municipio de El Retiro, Antioquia identificada con el nombre del proponente, según el cronograma del proceso contractual de la convocatoria establecido en el numeral 15 de los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

13.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA La propuesta de Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025, deberá presentarse en original y una (1) copia acompañada de la siguiente información:

- Nombre, domicilio del oferente o proponente, firma usual.
- Cotización de servicio a prestar. Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes, su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido y sus sedes, para la vigencia comprendida entre el 2024 y 2025. De acuerdo a las siguientes

Especificaciones:

Cubrimiento de posibles delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas cuyo valor a asegurar es de \$ 68.828.877, correspondiente al 100% del presupuesto institucional inicial de la vigencia anterior (2023).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 24 de 25

AMPAROS: ORDENADOR DEL GASTO (RECTOR) Y PAGADOR(A) (TESORERA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – VIGENCIA: Un (1) año (365 días), a partir de la expedición de la Póliza de manejo la cual va por un año, garantizando el cumplimiento de la misma. Esta (la propuesta y/o cotización) debe contener:

- ✓ Límites asegurados
- ✓ Coberturas otorgadas.
- ✓ Precios ofrecidos (con y/o sin deducibles, si aplica).

La Institución no aceptará propuesta enviadas por correo electrónico o cualquier otro medio digital o magnético. Las propuestas, correspondencia, anexos y todos los documentos deberán ser presentados y estar disponibles en medio físico.

Notas: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

No se aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación, sobre las especificaciones y condiciones y/o aclaraciones.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
1	Inicio del proceso contractual DEIR 004-024, Elaboración de Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.	Hasta el 02 de julio de 2024	Rector.
2	Fijación de avisos de invitación pública a participar en proceso contractual DEIR 004-024 y solicitud de propuestas y/o cotizaciones e invitación a participar en proceso contractual DEIR 004-024.	03 de julio de 2024	Rector
3	Período de publicación de los avisos, de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones y de recepción de cotizaciones o propuestas.	Desde el 03 de julio de 2024 a las 8:00:00 horas hasta el 09 de julio de 2024 a las 14:00 horas.	Rectoría y/o Secretaría.
4	Des fijación de Avisos de invitación pública a participar en proceso contractual DEIR 004-024, cierre de publicación de los avisos de invitación, del periodo de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones, y cierre de recepción de cotizaciones o propuestas.	09 de julio de 2024	Auxiliar Administrativo o personal asignado.
5	Análisis de las propuestas, estudio, comparación y evaluación.	09 de julio de 2024	Rector.
6	Adjudicación de Contrato	09 de julio de 2024	Rector
7	Comunicación de la decisión y notificación al contratista a través de oficio y allega acta de adjudicación del contrato.	09 de julio de 2024	Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

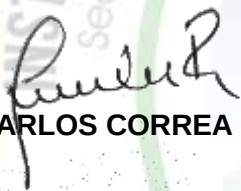
Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 004-24 ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Página 25 de 25

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
8	Elaboración del Contrato	09 de julio de 2024	Rector y/o Auxiliar Administrativo asignado.
9	Firma de Contrato y Acta de inicio del mismo.	15 de julio de 2024	Rector Proveedor seleccionado.

15. EMISIÓN DE LA PÓLIZA. La Aseguradora que haya resultado seleccionada para la adjudicación del contrato, objeto de este proceso de contratación y si no fueron ampliados los plazos de la misma, emitirá la correspondiente Póliza el 15 de julio de 2024. Si el adjudicatario no realiza la emisión de la Póliza en la fecha señalada, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de dos (2) días hábiles siguientes, a la segunda mejor propuesta y/o cotización presentada, mediante acta motivada, sin necesidad de realizar nuevamente el proceso contractual.


JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
Rector